

La actividad censora de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (1775-1787)

ELISA MARTÍN-VALDEPEÑAS YAGÜE
Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII

La visión de la censura de libros en el siglo XVIII se ha enriquecido en las últimas décadas al plantearse su estudio desde el punto de vista de las instituciones censoras a las que el Consejo de Castilla enviaba los manuscritos. A partir de los años 60 de la citada centuria se implantará un renovado sistema delegado y descentralizado en el que entidades, convertidas en agentes auxiliares, asumieron la función de control del libro a las órdenes del gobierno. Estos censores colectivos —instituciones religiosas, intelectuales, profesionales y científicas— actuaron como intermediarios, poniendo a su servicio centenares de posibles revisores (Durán López, 2016: 15-16). Los archivos de estos centros están proporcionando información relevante sobre la censura ilustrada y las estrategias de sus actores. La mirada interna ha puesto al descubierto nuevas relaciones entre la cultura y la política dieciochescas.

La Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País se incorporó, tras su fundación en 1775, al resto de agentes censores externos al servicio del gobierno. Su labor revisora fue estudiada por Fernando Cillán (1989: 772-788) y Lucienne Domergue (1996: 81-85), que dieron una visión general de su papel en el proceso de control cultural; y más recientemente se ha tratado del proceso de revisión interna de memorias conforme a las indicaciones de Pedro Rodríguez de Campomanes (Lorenzo, 2024). Por su parte, Antonio Manuel del Moral analizó la actividad revisora realizada por la clase de Artes y Oficios de la Sociedad (1998: 347-351).

Por otra parte, algunos trabajos han estudiado los expedientes de obras concretas conservados en el ARSEMAP. Lucienne Domergue descubrió la crítica inédita de Jovellanos al manuscrito «Bando a favor de toda moda y Clorinda sindicada» (1966). Dolores Mateos lo utilizó para su estudio preliminar de la edición de los escritos de José del Campillo (1993: LIX-LXIII); Eduardo Montagut publicó un artículo sobre el proceso de revisión de varios tomos de *Agricultura general y gobierno de la casa de campo* de José Antonio Valcárcel (2005) y José María de Jaime sobre un dictamen de un folleto que denigraba la memoria de Isidoro de Antillón (2004). El estudio intro-

ductorio de Pablo Cervera a la edición de *Lecciones de economía civil, o del comercio* de Bernardo Danvila alude al dictamen realizado por los amigos del país (2008: 30-31). En otros casos, se ha estudiado el papel de socios concretos que actuaron como examinadores de impresos como Nicolás Fernández de Moratín (Álvarez de Miranda, 1980) y Gaspar M. de Jovellanos, cuyas censuras para la RAH y otras corporaciones doctas, han sido recopiladas por Elena de Lorenzo (t. XII, 2009).

En esta contribución analizamos la práctica de la censura libraria a través de la documentación conservada en el ARSEMAP entre los años de 1775 y 1787. Este último año coincide con el envío al Consejo de Castilla del informe para el expediente de decadencia de sociedades. Para su redacción, se elaboraron listas de los trabajos despachados, con información interesante para policía de libros (ARSEMAP, exp. 88/12).

El procedimiento de censura de obras en la Real Sociedad Económica Matritense

La revisión de escritos realizada por la Matritense abarcó un abanico de actividades que superaban la estricta labor de censura para la concesión de las licencias de impresión del Consejo de Castilla. No debe olvidarse que entre sus funciones se encontraba la producción y el debate de escritos económicos. Si bien en los estatutos no figuraba como un objeto específico el análisis crítico de obras destinadas a la imprenta, no cabe duda que si hacemos una lectura en sentido amplio, esta actividad revisora estaba incluida como parte de la función de asesoramiento al gobierno (Montagut Contreras, 2005: 165). Más explícito resulta el *Discurso sobre el fomento de la industria popular* que indicaba que, entre los objetivos de los amigos del país, se encontraba la crítica, mejora y rectificación de los proyectos económicos remitidos por los organismos gubernamentales tuvieran o no como fin su publicación (Rodríguez de Campomanes, 1774: CL).

La actividad censora realizada por la Matritense puede clasificarse en función del origen de los escritos. En primer lugar, la revisión de obras externas, ya fuera para su impresión o solo para examinar su interés. Estas procedían en su mayor parte del Consejo de Castilla, pero de manera puntual se recibieron de la Secretaría de Estado, la Junta General de Comercio y el Banco Nacional de San Carlos. También podían examinarse a iniciativa de particulares. Los autores, fueran socios o no, remitían manuscritos a la corporación, a veces con vistas a obtener un dictamen positivo previo a iniciar el expediente en el Consejo de Castilla que facilitara los trámites de la licencia. En otras ocasiones, los propios socios presentaban los textos de terceros para su examen por las clases con el fin determinar su calidad y ser utilizados para sus tareas.

En segundo lugar, la crítica de obras internas, es decir, el examen del mérito de las memorias, informes, dictámenes, oraciones, elogios y todo tipo de escritos realizados por los socios para asuntos concretos en provecho de la institución. Muchas de estas

producciones podían ser publicadas después, con lo que se sometían a un segundo examen de cara a la impresión, ya fuera en folletos independientes o en las *Memorias*, donde aparecían íntegras o en extracto.

En tercer lugar, la revisión crítica de los manuscritos presentados a las convocatorias de premios anuales. A veces, las memorias premiadas se publicaron, por lo que podían seguir también este doble proceso de intervención, en el que primero se examinaba su mérito, por si resultaban merecedoras de algún galardón, y después se reconocían para su publicación.

El proceso de censura de cualquier obra se realizaba de acuerdo a las directrices elaboradas por Pedro Rodríguez de Campomanes para que sirvieran de guía para los socios (Lorenzo, 2024). Si bien se redactaron para la clase de Agricultura, se adaptaban a cualquier tipo de escrito sometido al dictamen interno. Según este «método científico para hacer la revisión», quien juzgase un texto debía fijarse en tres aspectos: la materia, la claridad y el estilo. El examinador debía actuar con imparcialidad y rectitud: «El que censura un escrito debe ir tan desnudo de afectación, o espíritu de partido como el Autor. Su objeto no ha de ser otro que procurar entenderle, y discernir, lo que dice bien, en lo que yerra, o se equivoca, y en lo que debió dudar» (*Memorias*, I, 1780: 381). Sin embargo, Campomanes no desarrollaba el procedimiento detallado de crítica literaria, pues en la Sociedad abundaban personas con estos conocimientos. Por ejemplo, José de Guevara Vasconcelos, censor perpetuo de la Matritense, realizó con frecuencia actividades relacionadas con la impresión de obras como censuras, correcciones de estilo, revisiones de galeradas, etc. A petición del propio Jovellanos repasó, para adaptarlo a las normas de ortografía de la RAE, el manuscrito del *Informe sobre la Ley Agraria* y reconoció las pruebas de imprenta (Anes Álvarez de Castrillón, 1995).

Entre los socios que actuaron como censores podemos mencionar, aparte del anterior, a los juristas Juan Sempere y Guarinos, Manuel Sisternes, Felipe Antonio de Rivero, Gaspar Melchor de Jovellanos y Sebastián de Torres. También ejercieron esta actividad el botánico Casimiro Gómez Ortega, el ingeniero Carlos Lemaur, el historiador Miguel de Manuel, el economista Bernardo Danvila, el hacendista Manuel Sixto Espinosa, el traductor Julián de Velasco, el periodista Cristóbal Cladera, el escritor Nicolás Fernández de Moratín, etc. Algunos de ellos bien conocidos por compaginar su actividad profesional con su pertenencia a academias, en las que también ejercieron esta labor.

El procedimiento de revisión de manuscritos seguía un trámite tasado en torno a la asamblea de socios, el órgano de decisión de la Matritense. En la junta semanal, el secretario daba cuenta de los nuevos asuntos a tratar. Con la manida frase «De orden del Consejo paso por mano de V. S. a la censura de la Real Sociedad de Amigos del País de esta corte el adjunto tratado» comenzaban los oficios que el escribano de Cámara y de Gobierno del Consejo de Castilla remitía al director de la Sociedad.

Tras la lectura, el presidente de la reunión nombraba a un socio o más, dependiendo de la complejidad de la obra, para la censura. En ocasiones podía pasarse a las clases o comisiones de la Sociedad.

Una vez realizado el dictamen, se procedía a su lectura y aprobación por la junta semanal. En caso de que el informe no fuera validado por la asamblea, debido a cualquier deficiencia en su elaboración, se nombraba a otros socios para corregirlo. Esto ocurrió con la obra *Año labrador según la duración y calidad del trabajo de la labranza* de Francisco de Aponte. Al no aceptarse por la junta general la crítica realizada por el socio comisionado por la clase de Agricultura, Miguel Nicolás de Palma, en la junta semanal de 28/VII/1781 se ordenó pasar el examen a Jovellanos y dos socios más. No debieron cumplir el encargo pues dos años después el Consejo de Castilla reiteró la petición (ARSEMAP, exp. 36/2). El retraso en las censuras constituyó uno de los males frecuentes, al depender de la implicación de sus miembros.

Tras la aprobación, si la revisión se había realizado por petición gubernativa, se emitía un certificado firmado por el secretario de la Sociedad con el resultado. En general, se recurría a la fórmula legal establecida, aunque no era infrecuente añadir algún comentario. Por ejemplo, en el caso de los discursos leídos por el conde de Toreno en la Sociedad Económica de Asturias, se mencionaba su utilidad:

esta obra a más de no contener cosa alguna contra la fe, las buenas costumbres y leyes del reino es utilísima porque da a conocer las ricas canteras, y minerales que hay en la Provincia y Principado de Asturias descubiertas las más por la diligencia del Autor, y a sus expensas (ARSEMAP, exp. 68/6).

Más extenso fue el certificado del manuscrito titulado *Triunvirato español* de José Isidro Cavaza, en el que se incluyeron citas textuales de la censura de Manuel Sixto Espinosa:

la obra nada contiene contra la religión, ni las leyes del Rey, no puede ofrecerse reparo legal en su impresión: antes bien, parece convendrá, que el Consejo se sirva permitirla, pues aunque en ella no se profundizan grandes verdades económicas, ni se dice cosa especial, que no se halle en las de otros escritores españoles, sin embargo es recomendable para el Pueblo tanto por la cortedad de este volumen, cuanto porque se inculca una cierta severidad en las costumbres muy propias a inspirar el espíritu de economía, y el amor al trabajo (ARSEMAP, exp. 74/9).

Sugería que se cambiara el título por el de *Conversación política sobre el lujo*, como finalmente fue publicada (Cavaza, 1786). Adicionalmente, el Consejo obligó a la Sociedad a redactar un prólogo anónimo, que encabezó la obra.

La censura en la Ilustración examinaba, según determinaba la legislación de control cultural, que los escritos no incurrieran en faltas contra las buenas costumbres, la

religión o las regalías del rey, pero a la vez, como se aprecia en los ejemplos anteriores, observaba otros principios también vigentes y enunciados desde el siglo XVI como la calidad y utilidad de los libros (Durán López, 2016: 12-13). En el caso de la *Memoria sobre la bonificación de los vinos en los tiempos de su fermentación* de José Navarro, el informe fue realizado conjuntamente por José Gabriel de Pasamonte y Miguel de Manuel, que opinaron que el escrito

substantialmente bueno, debe recibir ciertas correcciones de lenguaje, cuyos defectos no deben extrañarnos en el autor, alguna mayor pulidez en el estilo, quitando infinitas redundancias, y cláusulas duplicadas en un mismo significado de que abunda; y últimamente contribuir por estos medios a hacer fluido, ligero, y más agradable un escrito de tanta utilidad (ARSEMAP, exp. 57/14).

Lo mismo ocurrió con el manuscrito *Lecciones de policía* de Julián Romero, del cual Manuel Sixto Espinosa opinaba «es una de aquellas obras que no pueden ofrecer reparo para su impresión; y que desde luego producirá una ventaja efectiva en la instrucción pública», sugiriendo a la Sociedad que se añadiese en la certificación para el Consejo de Castilla que «aquel Supremo Tribunal se digne encargar que el autor por sí mismo o por persona de su confianza cuide de corregir varios defectos de ortografía en que han incurrido los copistas» (ARSEMAP, exp. 69/8). En cuanto al *Reglamento económico metódico útil para los mayores progresos de la Real Hacienda* de Domingo de la Torre y Mollinedo, su revisor Felipe Antonio de Rivero —que realizó un detalladísimo informe de casi 100 páginas— concluía que el trabajo:

forma una especie de curso político ordenado y circunstanciado prolijamente en muchas de las materias y puede mover más a la aplicación y fomento de ellas utilizándose el Público con la publicación e impresión a que aspira, de modo que no hallo inconveniente en que se condesienda con sus deseos atendiendo a que hay máximas tan importantes que conviene inculcarlas porfiadamente presentándolas con todos trajes y vestidos en la confianza de que *Centies repetita placebunt* (ARSEMAP, exp. 54/9).

A veces los dictámenes, aunque críticos, recurrían al lenguaje diplomático para señalar las deficiencias de la obra examinada. Juan Ignacio Güell y Miguel de Manuel en su censura al *Tratado de agricultura* de Isidro Núñez Arenas —que firmó su obra con el seudónimo «El patán instruido manchego»—, para evitar decir que el manuscrito carecía de calidad, manifestaban: «El celo de este labrador es loable, y desde luego podría animársele a que comunicando sus luces a persona que las pusiese por escrito metódicamente, formase de nuevo su tratado» (ARSEMAP, exp. 64/16). En el informe del *Discurso político y económico sobre la decadencia de Valladolid* de Manuel Colmenares, José de Guevara Vasconcelos afirmaba que «el discurso es hijo del buen deseo de quien lo formó, pero no tiene mérito, ni es acreedor a particular recomen-

dación, pues aún el estilo es desaliñado e inconexo» (ARSEMAP, exp. 62/1). En los dos casos, si bien los revisores valoraban la utilidad, ponían de manifiesto las graves carencias de la escritura. Sin embargo, el informe de Sebastián de Torres del opúsculo *España pensativa* de José Isidro Cavaza fue demoledor.¹ Sostenía que la Sociedad

no debe autorizar aquellos discursos, que atrasen el gusto, y abunden de ridiculeces, y siendo uno de ellos el presente no pudiendo recibir el público la menor utilidad de su lectura debe en mi juicio hacer presente al Consejo no tener alguna cualidad que le haga digno de ver la luz pública (ARSEMAP, exp. 81/17).

En ocasiones, las obras recibidas superaban el objeto social de la corporación. A sus manos llegaron manuscritos de todo tipo, muchas veces sin un propósito claro. El cura párroco de Ávila envió un poema que pretendía que se leyese y después publicase junto al resto de discursos de la junta pública de la Sociedad celebrada el día de San Isidro de 1785. Los revisores, Juan Pérez Villamil y Vicente Joaquín Noguera, se desahogaron a gusto contra este tipo de composiciones: «Bien conocemos que la Sociedad no es una Academia de poesía, ni de lengua, y que no aprueba expresamente cuanto imprime, precediendo un juicio severo para su publicación». Su buen nombre podía verse comprometido con la difusión de estos versos de dudosa calidad: «creemos sería conveniente que no salgan a la luz, o que en las juntas públicas se dejen de oír estas composiciones, que el darles autoridad con la publicación» (ARSEMAP, exp. 73/4).

La Matritense rechazó la revisión del poema *Veritae poesis* de Juan de Céspedes. El autor informaba en su carta que había escrito al conde de Floridablanca para que protegiera su obra, pero le respondieron que «no siendo del instituto de este Cuerpo Patriótico su pretensión puede dirigir la obra que indica a la Academia Latina» (ARSEMAP, exp. 84/9). Lo mismo ocurrió con la obra *Silabario teórico práctico* de Juan Antonio González Valdés que, a pesar del dictamen positivo de Bernardo Danvila, la asamblea de socios decidió contestar al autor que mandase su manuscrito a la RAE (ARSEMAP, exp. 32/11).

Por último, solo hemos encontrado dos censuras publicadas en las *Memorias* de la Sociedad. La primera sobre el *Tratado sobre el cultivo de las viñas* (I, 1780: 51-53; ARSEMAP, exp. 8/17). La obra, traducida del italiano por José Lafarga, estaba dedicada a Pedro Rodríguez de Campomanes (Maria, 1777). La segunda sobre *Preliminares para la erección de un hospicio* de Tomás de Anzano (IV, 1787: 210-211; ARSEMAP, exp. 21/1). Por otra parte, también aparecieron extractos o reseñas de obras previamente censuradas como *Conversaciones instructivas* de Francisco Vidal (I, 1780: 364-366; ARSEMAP, exp. 5/2).

¹ Sebastián Torres fue el autor del prólogo anónimo que el Consejo ordenó insertar al inicio de la obra *Conversación política sobre el lujo* de José Isidro Cavaza.

La censura gubernativa (1775-1787)

Lucienne Domergue calculó que hasta 1787, la Matritense revisó unos 40 manuscritos para la obtención de licencia de publicación del Consejo de Castilla (1996: 81). Creemos que la cifra podría duplicarse si incluimos los expedientes inconclusos y perdidos, de los que solo se conoce el título de la obra. En el Anexo que figura al final se han incluido los 48 expedientes citados en este trabajo, consultados en el ARSEMAP, si bien en el AHN hay testimonio de otros que han desaparecido, como sucede en el caso del *Proyecto económico* de Bernardo Ward, al que se concedió licencia de impresión previa censura de la Matritense (Consejos, leg. 5539, exp. 7), los «discursos joco-serios e instructivos» de Tiburcio Alonso de Abad, con informe negativo (AHN, Consejos, leg. 5537, exp. 13), la *Disertación apologética en favor de los párrocos* de Andrés Cardona, con dictamen favorable de Guevara Vasconcelos que aludía a la reciente traducción del libro de Francesco Grisellini por Josefa Amar y Borbón (AHN, Consejos, leg. 5537, exp. 101), y otros.

Fundamentalmente las obras remitidas por el Consejo de Castilla tenían una temática económica en sentido amplio, que podía ir desde la política a las artes. Esta variedad pudo influir en que el proceso de censura no funcionara siempre de la manera más adecuada, al resultar difícil encontrar socios dispuestos a colaborar, que fueran diligentes e hicieran una revisión de calidad, como se esperaba de la corporación.

Se censuraron obras de economía política, como *Lecciones de economía civil* de Bernardo Danvila (ARSEMAP, exp. 27/6), *Reglamento económico metódico útil para los mayores progresos de la Real Hacienda* de Domingo de la Torre y Mollinedo (ARSEMAP, exp. 54/9), políticas como las de José del Campillo, tratados jurídicos como *Historia del lujo* de Juan Sempere y Guarinos (ARSEMAP, exp. 94/15), opúsculos como el *Sistema de sociedades patrióticas* de Manuel de Aguirre (ARSEMAP, exp. 65/1 y 75/7), etc.

Las más numerosas fueron las obras agronómicas. Se revisó del t. VI al IX de la *Agricultura general* de José Antonio Valcárcel (ARSEMAP, exp. 27/18), *Conversaciones instructivas para el fomento de la agricultura* y *Reflexiones económicas*, obras de Francisco Vidal y Cabaés (ARSEMAP, exp. 5/2 y 36/11), y *Agricultura metódica* de Juan Antonio Cepeda y Vivero (ARSEMAP, exp. 52/1), entre otras. En cuanto a los procedimientos técnicos, industriales o manufactureros, podemos mencionar a Miguel Jerónimo Suárez y Núñez —archivero de la Junta de General de Comercio y Moneda, cuya labor divulgadora de textos científicos y técnicos fue ingente (Aguilar Piñal, 2006)— que trasladó del francés manuales para el blanqueo de lienzos, conversión del hierro en latón y refinado del azúcar (ARSEMAP, exp. 14/4 y 16/29). Por otra parte, se examinaron manuscritos de temática variada como *Discurso sobre la honra y deshonor legal* de Antonio Javier Pérez y López (ARSEMAP, exp. 43/2), el proyecto

de Gaspar de Franchi para el fomento económico de las islas Canarias (ARSEMAP, exp. 16/38) y más.

Mención especial merecen las traducciones de obras extranjeras como *Plan de comercio con Inglaterra* (ARSEMAP, exp. 73/15) y *Tratado de las subsistencias y de los granos* de Mr. Béguillet, trasladada al castellano por Felipe Marescalchi y enviada a la Matritense por el Banco Nacional de San Carlos, promotor del trabajo (ARSEMAP, exp. 74/22), entre otras.

Se examinaron también publicaciones de otras sociedades, como los discursos del conde Toreno para la de Asturias (ARSEMAP, exp. 68/6), varios de la de Ciudad Rodrigo (ARSEMAP, exp. 46/17), el del vicedirector de la de Toledo (ARSEMAP, exp. 81/11), las tareas de la de Almuñécar (ARSEMAP, exp. 21/5), el elogio a la de Valencia de Juan Antonio Aragonés (ARSEMAP, exp. 27/20), etc.

Tres publicaciones periódicas fueron censuradas en estos años: *Semanario económico* de Juan Cubié (ARSEMAP, exp. 16/1), *Memorias de agricultura, industria y oficios* de Miguel Jerónimo Suárez y Núñez (ARSEMAP, exp. 16/26) y *Correo literario de la Europa* de Francisco Antonio Escartín y Carrera (ARSEMAP, exp. 39/6). En los tres casos se nombró un censor fijo por orden del Consejo para revisar los números antes de llevarlos a la imprenta. Para el primer periódico fue Nicolás Fernández de Moratín quien ejerció el puesto, tras la censura previa de Fernández Molinillo. En el segundo, Moratín se encargó de la censura inicial. El conflicto surgido por sus reparos a que simultáneamente se imprimieran dos noticiarios de temática similar —paralizó las labores de censura de los ejemplares de Cubié y no dio informe positivo sobre el proyecto de Suárez— hubo de resolverse por el alto tribunal, que consideró que no podía detenerse la publicación del *Semanario* porque hubiera otra solicitud de autorización de prensa económica por Suárez y Núñez. Esto hizo a Moratín rectificar su juicio sobre las *Memorias*. Finalmente, para censor fijo de este último se nombró a Francisco Vidal que fue sustituido, cuando abandonó Madrid, por Guevara Vasconcelos. Los continuos retrasos por sus múltiples obligaciones, hizo que en 1785 se nombrara un segundo censor fijo, Diego Notario, para que le ayudara. Para el tercer impreso, la Sociedad nombró por censores fijos a José de Guevara Vasconcelos y Manuel Sisternes.

El Consejo de Castilla también pidió informes para reimpressiones como *Rapsodia económico-política-monárquica* del marqués de Santa Cruz de Marcenado (ARSEMAP, exp. 64/5), *Dorado contador* de Miguel Jerónimo de Santa Cruz (ARSEMAP, exp. 39/27) y *Gobierno político de agricultura* de Lope de Deza (ARSEMAP, exp. 51/12). Por otra parte, el discurso impreso «Medio único poderosísimo, el más eficaz para desterrar la Pobreza universalmente» de Paulino Marazca se envió para resolver una causa de impugnación. En esta ocasión Guevara Vasconcelos afirmó: «De todo se infiere que ni ha desempeñado al título de la obra, ni el asunto principal de ella. El estilo ni tiene energía, ni majestad, ni aun claridad» (ARSEMAP, exp. 41/22).

El alto tribunal normalmente enviaba las obras indicando que el autor había solicitado la licencia de impresión. Sin embargo, algunos manuscritos se remitían por otros motivos. En el caso de la disertación de Eugenio Martínez Junguitu sobre la langosta, el Consejo pidió a la Sociedad que censurase la obra y que «informe en su vista lo que se ofreciese y pareciese sobre ella». Al mismo tiempo, también le ordenaba que convocara un premio a la mejor memoria para la extinción de esa plaga (ARSEMAP, exp. 51/8).

Por último, se dieron casos de obras enviadas directamente por los autores. Una vez revisadas, la Sociedad expedía un certificado sobre su mérito, que después acompañaba la solicitud de impresión al Consejo. Este trámite al revés se dio con la «Reconvención crítico-rústico-económica a los cultivadores de las viñas de la ciudad de Almuñécar» de Fray Pedro de Torres (ARSEMAP, exp. 52/10) y con *Conversaciones instructivas* de Francisco Vidal y Cabaes (ARSEMAP, exp. 5/2). En el caso de *Tratado sobre igualación de pesos y medidas* del socio Ramón Carlos Rodríguez solo envió parte de la obra. El manuscrito fue revisado por Miguel de Manuel y Julián de Velasco, que concluyeron que «En todos estos capítulos se nota cierto orden y método constante, explicándose primero la naturaleza y uso de las medidas o pesos de que se trata». Por tanto, creían que «la misma causa pública exige se prevenga al autor no dilate el darlo a luz, precediendo las licencias necesarias del Consejo» (ARSEMAP, exp. 87/14).

La Sociedad actuó de otra manera con la traducción de la *Memoria* sobre las enfermedades del ganado vacuno y lanar premiada en 1765 por la Academia de Agricultura de París y el *Tratado sobre el carbunco o ántrax* de Mr. Chabert. El traductor Bernardo Rodríguez —uno de los pioneros de la veterinaria española había estudiado en la prestigiosa escuela francesa de veterinaria de Alfort— remitió su manuscrito solicitando que «interesen su poderoso influjo con el Supremo Consejo a fin de alcanzar el permiso para la impresión». En el expediente figura una nota indicando que la Matritense no podía autorizar la traducción, «ni solicitar del Consejo la licencia que pide para imprimirla, sin estar asegurado de la propiedad de las voces». El informe de censura, redactado por el marqués de Castrillo y Miguel de Manuel, contenía reparos:

podemos asegurar que la obra será muy útil al público, por el mérito de sus originales, siempre que el traductor enmiende su versión, la que hemos hallado en general poco correcta, llena de galicismos, de malas locuciones, de frases forzadas, y de oraciones que no conservan el espíritu del original (ARSEMAP, exp. 80/14).

Nicolás Berdejo presentó su obra *Proyecto económico de agricultura* a la Sociedad para que le nombraran socio de mérito. Los censores juzgaron que el manuscrito no tenía calidad, por lo que ni debía imprimirse ni nombrarle socio de mérito (ARSEMAP, exp. 3/11). Pocos meses más tarde, el autor recurrió al Consejo de Castilla para la licencia, cambiando el título por el de *Discurso del labrador instruido*. Ahora pedía

permiso para dedicarlo a la Matritense. La censura fue igualmente negativa: «De todo el conjunto de ideas, que se mezclan en el discurso, deduce su Autor consecuencias ventajosísimas, que son inciertas, porque dimanen de supuestos en lo general imposibles, o inútilmente practicables». Los revisores concluían con hartazgo:

no es correspondiente, que, interviniendo la suprema autoridad del Consejo, y la seria circunspección de la Sociedad, se la fatigue con escritos de que no se saca fruto alguno, y por lo que hemos expuesto, juzgamos que no hay en él mérito, ni utilidad, para que pueda imprimirse (ARSEMAP, exp. 8/27).

Los censores de la Matritense aludían insistentemente a la calidad y utilidad en sus informes. Gaspar Melchor de Jovellanos en su censura del papel «Bando a favor de toda moda o Clorinda sindicada» de Pedro Francisco Sotelo afirmaba: «Por todo lo dicho, aunque reconozco que la Sociedad debe contar entre sus máximas la libertad de prensa, juzgo también que debe cuidar de que el público no gaste su dinero en obras que lejos de instruirle, y deleitarle, pueden llenarle de ideas perjudiciales y erróneas» (ARSEMAP, exp. 46/3; Domergue, 1966: 316; Lorenzo Álvarez, 2013: 993). Igual de crítico se mostraba Miguel de Manuel, al revisar el manuscrito *Verdad demostrada de Agricultura, Ganados, Montes y Comercio* de Pedro Trujillo, declarando:

aunque es cierto que en ninguna de sus partes se contraviene a los principios de la Religión, a las Regalías, ni las buenas costumbres es sin embargo el todo de ella inútil, y sin provecho para el público por su ningún método, por su bajo y ridículo estilo, por sus faltas en la lengua, y en fin porque no se descubre en toda ella máxima fundamental que haya sido base para el discurso.

Consideraba la responsabilidad en la que podía recaer la Sociedad con su beneplácito a este tipo de obras: «dado a la luz pública con estos defectos, no solo ha de hacer risible al autor, sino culpable al que dé el permiso para imprimirlo» (ARSEMAP, exp. 16/13).

En ocasiones, el Consejo ordenó redactar prólogos, como vimos en el caso del opúsculo de José Isidro Cavaza, y nombrar socios para que corrigiesen las obras. Cuando estos trabajos adicionales quedaron inconclusos o ni siquiera se realizaron, dificultaron la publicación de las obras. Para la reimpresión de *Rapsodia económico-política-monárquica* del marqués de Santa Cruz de Marcenado, solicitada por el librero Pascual López, el alto tribunal ordenó a la Sociedad que «dipute a uno de sus individuos que cele y esté a la vista de dicha reimpresión para que salga correcta y sin defecto alguno». Los socios, quizás demasiado optimistas, pretendían mejorar la obra con un profundo trabajo de edición con aparato crítico. El ofrecimiento fue aceptado, pero no tenemos noticias de que se realizara. El certificado explicaba la pertinencia de este proyecto, debido a

toda la estimación que por su autor merece, y rectificar algunas máximas económicas que en el día se han ilustrado con el estudio, y fomento de sus principios en Europa, se han ofrecido voluntariamente algunos Individuos a hacer este trabajo dividiéndolo entre sí de común acuerdo, y poner notas que ilustren las observaciones o doctrina del autor, y escribir su vida con el objeto de que la obra produzca toda la utilidad pública (ARSEMAP, exp. 64/5).

Lo mismo pasó con las obras de José del Campillo, *Lo que hay de más y de menos en España y España despierta*, cuya licencia de impresión fue solicitada por el librero Antonio Rojo (Mateos Dorado, 1993: LIX-LXIII). Los manuscritos finalmente no se publicaron. Sin embargo, más fácil resultó el proceso de censura del *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*. Los revisores manifestaron que habían «encontrado en ella buenos principios y máximas de economía política, muchas de las cuales se han adoptado ya en el actual reinado y el conocimiento de todas ellas puede ser útil al público» (ARSEMAP, exp. 88/6). Varios investigadores han denunciado sus similitudes con la segunda parte del *Proyecto económico* de Bernardo Ward publicado póstumamente en 1782. Sin embargo, ni Jovellanos y Antonio Alcedo que hicieron la censura para la RAH ni tampoco Sempere y Guarinos y el marqués de Ayerbe por parte de la Matritense, dijeron nada al respecto (Mateos Dorado, 1993: LI-LIV).²

Con la traducción de Pedro Sinot de la obra *Plan de comercio con Inglaterra*, el Consejo pidió no solo que se censurase, sino que se cotejase con el original para ver si había diferencias. El revisor Cristóbal Cladera opinó positivamente, pero «En cuanto a su estilo castellano, en algunas partes es muy correcto, en otras está algo invertida la sintaxis de lo que nace alguna impropiedad». El órgano gubernativo ordenó a la Sociedad que comisionase a los censores para que junto con el traductor procediesen al arreglo y corrección de la obra (ARSEMAP, exp. 73/15).

Por último, hay que indicar que la desidia de algunos socios a la hora de realizar el trabajo produjo algunas ineficiencias en el funcionamiento del proceso de censura. Los retrasos provocaban la reiteración de las órdenes por el Consejo de Castilla. En contraste, la Sociedad también actuó con mucha diligencia, posiblemente con la intención de favorecer a autores concretos. La Matritense sufrió las injerencias de escritores e impresores. Francisco Cónsul Jove había tenido noticias de que el Consejo había enviado a la Sociedad su manuscrito *Ensayo sobre la hidráulica rústica*, por lo que no dudó en enviar una carta para agilizar el informe, que se hizo en menos de 2 meses. El revisor Felipe Marescalchi alabó la obra: «En una palabra el tratado merece la atención del público, por las muchas advertencias apreciables y de frecuente uso que contiene en poco volumen, y por las ventajas que puede producir para nuestra agricultura en la parte que más lo necesita, que es la del riego» (ARSEMAP, exp. 91/12).

² Existen ciertas controversias sobre la autoría véase, entre otros, Navarro García (1983).

Cuando el autor de la obra a censurar era un socio de la Matritense, los informes se aceleraban, aunque sin caer en la falta de rigor. El manual de Bernardo Danvila, *Lecciones de economía civil o del comercio* para uso de los alumnos del Seminario de Nobles, mereció el dictamen favorable de Guevara Vasconcelos, que emitió su juicio el 7/V/1779, tras recibir el oficio del Consejo con el manuscrito el 16/IV:

Comprendemos que es no solo utilísimo necesario el que se difunda el conocimiento e inteligencia de todos estos puntos, y principalmente que los grandes propietarios y personas de alto nacimiento que algún día han de ocupar los primeros empleos de la Monarquía se enteren, y dediquen a este estudio porque son los que pueden concurrir a que se pongan en práctica las saludables máximas que contiene para general beneficio del Estado, y no habiendo hallado en este escrito cosa contraria a las buenas costumbres ni Regalías le juzgamos digno de la luz pública (ARSEMAP, exp. 27/6).

Lo mismo sucedió con *Historia del lujo y de las leyes suntuarias de España* de Juan Sempere y Guarinos, que llegó a la institución con oficio del Consejo el 28/XI/1787 y el informe de censura ya estaba hecho el 15/XII. Este dictamen lo realizó también Guevara Vasconcelos. Su informe resumía brevemente los dos tomos de la obra y concluía que «cree que es útil su publicación» (ARSEMAP, exp. 94/15). A los cuatro meses, el libro ya se anunciaba en la *Gaceta de Madrid* (31, 15/IV/1788: 248).

Conclusiones

Una de las tareas que el Consejo de Castilla encargó a la Matritense desde su fundación fue la revisión de obras para la concesión de las licencias de impresión. La Sociedad formó parte del abanico de instituciones doctas, profesionales y religiosas en las que el alto tribunal delegó el control del libro. La tarea censora se centró en escritos de tipo económico en sentido amplio. La labor de policía de libros comprendió manuscritos originales, pero también traducciones, reimpressiones y periódicos.

El procedimiento de censura gubernativa de la corporación se basaba no solo en la legislación existente para el control de impresos, sino de manera complementaria en la guía elaborada por Pedro Rodríguez de Campomanes para la revisión de escritos internos de la Sociedad que insistía en cuestiones como la calidad, la claridad y la utilidad de los escritos.

El examen de manuscritos en la Sociedad Económica sufrió ciertas ineficiencias. La tarea de censor era trabajosa, ardua, requería preparación previa y disponer de tiempo. Los socios no recibían ninguna remuneración y tampoco podían esperar que este trabajo les reportase alguna prebenda o beneficio futuro. Los amigos del país trabajaban desinteresadamente para la patria. Pese a las presiones recibidas desde el

Consejo de Castilla para concluir cuanto antes los dictámenes, la propia dinámica de trabajo de la Sociedad provocó que, en ocasiones, se retrasaran. Los informes excesivamente breves y escasos de contenido, quizás nos ha privado de conocer opiniones más sinceras y realistas sobre algunas obras.

El control cultural de escritos en la Matritense superó el estricto trabajo de censura. El Consejo de Castilla quiso aprovechar la erudición y conocimiento encerrado tras los muros de la Sociedad para mejorar la publicación de algunas obras, ordenando la inserción de prólogos, la corrección del estilo y la inclusión de aparato crítico.

Bibliografía

- Aguilar Piñal, Francisco (2006), «Un traductor de la ciencia ilustrada: Suárez y Núñez», *Cuadernos Dieciochistas*, n.º 7, págs. 87-112.
- Álvarez de Miranda, Pedro (1980), «Nicolás Fernández de Moratín en la Sociedad Económica Matritense», *Revista de Literatura*, vol. XLII, n.º 84, págs. 221-245.
- Anes Álvarez de Castrillón, Gonzalo (1995), «La publicación del *Informe sobre la Ley Agraria* y “el sentir general”», *Torre de los Lujanes*, n.º 30, págs. 93-102.
- Cavaza, José Isidro (1786), *Conversación política sobre el lujo [...], cuyo prólogo es hecho por la Sociedad Matritense de orden del Consejo Real y Supremo de Castilla*, Madrid, Imp. de Joseph Doblado.
- Cervera Ferri, Pablo (2008), «Lecciones y lecturas de Bernardo Danvila», en Bernardo J. Danvila y Villarrasa, *Lecciones de economía civil o del comercio*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, págs. 9-76.
- Cillán Otero, Fernando (1989), *La Sociedad Económica Matritense y las reformas de Carlos III*, tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- Domergue, Lucienne (1966), «Une censure inédite de Jovellanos», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, n.º 2, págs. 311-331.
- (1996), *La censure des livres en Espagne à la fin de l'ancien régime*, Madrid, Casa de Velázquez.
- Durán López, Fernando (2016), «Introducción. Algo más sobre la censura ilustrada», en Fernando Durán López (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, págs. 11-20.
- Griselini, Francesco [1783], *Discurso sobre el problema de si corresponde a los párrocos y curas de las aldeas el instruir a los labradores en los buenos elementos de la economía campesina*, Zaragoza, Impr. de Blas Miedes.
- Jaime Lorén, José María de (2004), «Censura a una censura de la Geografía de Isidoro de Antillón, con nuevas noticias sobre el gran geógrafo y liberal turolense», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 12, págs. 79-106.

- Jovellanos, Gaspar Melchor (2009), *Obras completas*, t. XII, *Escritos literarios*, ed. de Elena de Lorenzo Álvarez, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / KRK Ediciones / Ayuntamiento de Gijón.
- Lorenzo Álvarez, Elena de (2013), «Jovellanos: desde la censura dieciochesca hacia la libertad de imprenta», en Fernando Durán López (coord.), *Hacia 1812 desde el siglo ilustrado*, Gijón, Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII / Ediciones Trea, págs. 991-1008.
- (2024, en prensa), «Censura institucional y censura gubernamental: el procedimiento de revisión de originales propuesto por Campomanes a la Real Sociedad Económica Matritense (1776)», *Bulletin of Hispanic Studies*.
- Maria, Pietro Paolo de (1777), *El gran tesoro escondido en las viñas*, Madrid, Imp. de Pedro Marín.
- Mateos Dorado, Dolores (1993), «Estudio preliminar», en Campillo y Cossío, José del, *Dos escritos políticos. Lo que hay de más y menos en España. España despierta*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, págs. IX-LXXXIX.
- Memorias de la Sociedad Económica* (1780-1795), Madrid, Imp. de Antonio de Sancha, 5 tt.
- Montagut Contreras, Eduardo (2005), «La censura de la *Agricultura General y Casa de Campo* de Valcárcel en la Sociedad Económica Matritense», *Torre de los Lujanes*, n.º 57, págs. 165-176.
- Moral Roncal, Antonio Manuel del (1998), *Gremios e Ilustración en Madrid (1775-1836)*, Madrid, Editorial Actas.
- Navarro García, Luis (1983), «Campillo y el *Nuevo Sistema*: una atribución dudosa», *Temas Americanistas*, n.º 2, págs. 22-29.
- Rodríguez de Campomanes, Pedro (1774), *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Madrid, Imp. de Antonio de Sancha.
- Wall, Bernardo (1782), *Proyecto económico*, Madrid, Impr. de Joaquín Ibarra.

Anexo: Expedientes de censura ARSEMAP (1775-1787)

Nota: Se incluyen los expedientes de censura del ARSEMAP entre 1775 y 1787 citados en esta comunicación.

(*) En el caso de existir varios informes de censura se informa únicamente la fecha del último.

(**) Se han incluido los datos de la licencia de impresión en el Consejo de Castilla del AHN, en el caso de haberse localizado.

| Título | Autor/traductor | Petionario | Censores | Fecha censura (*) | Observaciones (**) | Expediente ARSEM / AHN (**) |
|---|---|---------------------|--|--|---|--|
| <i>Agricultura general y gobierno de la casa de campo</i> | José Antonio Valcárcel | Consejo de Castilla | t. VI y t. VII, 1ª parte: Vicente Juez Sarmiento y Miguel Barberán. t. VII, 2ª parte [¿t. VIII?]: Juan Ignacio Güell. t. IX: Vicente Seixo | t. VI y t. VII, 1ª parte: 15 de marzo de 1780. t. VII, 2ª parte: 22 de enero de 1787. t. IX: 21 de octubre de 1792 | Favorable. Vicente Seixo (t. IX) puso algún reparo menor. No hay documentación sobre la censura del t. X. Un borrador de carta de respuesta al autor informa que se ha enviado la certificación de la censura al Consejo de Castilla (15 de diciembre de 1794). Licencia concedida por el Consejo t. VI: 15 de abril de 1780, t. VII, 1ª parte: 9 de mayo de 1780, t. VII, 2ª parte: 17 de febrero de 1787. t. IX: 26 de noviembre de 1792 y t. X: 20 de diciembre de 1794. | Exp. 27/18. Consejos, 5539, exp. 22. Consejos, 5544, exp. 78. Consejos, 17711, exp. 40 (censura de los primeros tomos de 1765) |
| <i>Agricultura metódica</i> | Juan Antonio Cepeda y Vivero | Consejo de Castilla | José de Guevara Vasconcelos | 26 de febrero de 1785. Informe de adiciones: 9 de julio de 1791 | Favorable. Licencia concedida por el Consejo en 14 de marzo de 1785. El Consejo de Castilla solicitó un segundo informe de censura debido a que el autor hizo adiciones a la obra. Licencia concedida en 8 de agosto de 1791. | Exp. 52/1. Consejos, 5557, exp. 82 |
| <i>Arte de convertir el cobre en latón y Arte de refinar el azúcar (traducción)</i> | Traductor: Miguel Jerónimo Suárez y Nuñez | Consejo de Castilla | Casimiro Gómez Ortega, Antonio Palau | 10 de mayo de 1776 | Favorable | Exp. 14/4 |
| <i>Bando a favor de toda moda y Clorinda sindicada</i> | Pedro Francisco Sotelo | Consejo de Castilla | Gaspar Melchor de Jovellanos | 23 de enero de 1782 | Desfavorable | Exp. 46/3 |
| <i>Carta familiar</i> | Jeremías Zurria | Consejo de Castilla | José de Guevara Vasconcelos | 12 de octubre de 1782 | Desfavorable. Es una impugación al papel «Medio único poderosísimo para desterrar la pobreza». | Exp. 41/22 |

| Título | Autor/traductor | Peticionario | Censores | Fecha censura (*) | Observaciones (**) | Expediente ARSEM / AHN (**) |
|---|---|---------------------|--|--------------------------|---|---|
| <i>Conversaciones ingeniosas [instructivas] para el fomento de la agricultura</i> | Francisco Vidal y Cabasés | Autor | Príncipe de Pignatelli, Francisco Fernández Molinillo | 16 de noviembre de 1776 | Favorable. La Sociedad pidió en nombre del autor la licencia al Consejo, después de que este corrigiera en el manuscrito algunos defectos menores según lo indicado en la censura. Fecha de la licencia: 16 de enero de 1778. | Exp. 5/2 |
| <i>Correo literario de Europa (periódico)</i> | Francisco Antonio Escartín y Carrera | Consejo de Castilla | José de Guevara Vasconcelos; Manuel Sistemes | 27 de abril de 1781 | Censores fijos: José de Guevara Vasconcelos y Manuel Sistemes. Licencia concedida el 29 de agosto de 1783. | Exp. 39/6. Consejos, 5547, exp. 24 |
| <i>Discurso de la Sociedad Económica de Toledo</i> | Hilario Peñalver | Autor | José de Guevara Vasconcelos | 15 de septiembre de 1785 | Favorable. Discurso ya impreso. | Exp. 81/11 |
| <i>Discurso político y económico decadencia de Valladolid</i> | Manuel Colmenares | Consejo de Castilla | José de Guevara Vasconcelos | 30 de octubre de 1784 | Desfavorable. Licencia denegada el 9 de diciembre de 1784. | Exp. 62/1. Consejos, 5549, exp. 11 |
| <i>Discurso sobre la honra y deshonra legal</i> | Antonio Javier Pérez y López | Consejo de Castilla | José de Guevara Vasconcelos | 9 de noviembre de 1781 | Favorable. Licencia concedida el 17 de noviembre de 1781. | Exp. 43/2. Consejos, 5546, exp. 81 |
| <i>Discursos de la Sociedad Económica de Ciudad Rodrigo</i> | Francisco Antonio Muñiz y Simón Rodríguez Lasso | Consejo de Castilla | José de Guevara Vasconcelos | 1 de mayo de 1782 | Favorable. Licencia concedida el 22 de mayo de 1782 y 29 de abril de 1783. | Exp. 46/17. Consejos, 5546, exp. 108. Consejos, 5547, exp. 87 |
| <i>Discursos de la Sociedad Económica de Oviedo</i> | Conde de Toreno | Consejo de Castilla | José de Guevara Vasconcelos | 1 de febrero de 1785 | Favorable. Licencia concedida el 11 de febrero de 1785. | Exp. 68/6. Consejos, 5551, exp. 16 |
| <i>Disertación sobre el exterminio de las langostas</i> | Eugenio Martínez Junguitu | Consejo de Castilla | Casimiro Gómez Ortega, conde del Carpio, Antonio de Pineda | 23 de junio de 1787 | Favorable. La censura analiza el contenido para unirlo al expediente de la Sociedad sobre este asunto. | Exp. 51/8 |

| Título | Autor/traductor | Peticionario | Censores | Fecha censura (*) | Observaciones (**) | Expediente ARSEM / AHN (**) |
|---|---|---------------------|---|--------------------------|--|-------------------------------------|
| <i>Dojado contador o aritmética especulativa y práctica (reimpresión)</i> | Miguel Jerónimo de Santa Cruz | Consejo de Castilla | Francisco Antoine | 13 de julio de 1782 | Favorable. Licencia concedida el 17 de agosto de 1782. | Exp. 39/27. Consejos, 5546, exp. 4 |
| <i>Elogio de la Sociedad de Valencia</i> | Juan Antonio Aragonés | Consejo de Castilla | José de Guevara Vasconcelos | 31 de julio de 1779 | Favorable. El autor debe corregir algunos defectos menores. | Exp. 27/20 |
| <i>Ensayo sobre hidráulica rústica</i> | Francisco Cónsul Jove | Consejo de Castilla | Felipe Marescalchi | 26 de septiembre de 1787 | Favorable. Licencia concedida el 24 de octubre de 1787. | Exp. 91/12. Consejos, 5553, exp. 78 |
| <i>España pensativa sobre las causas de su ruina</i> | José Isidro Cavaza | Consejo de Castilla | Sebastián de Torres | 23 de septiembre de 1786 | Desfavorable. Licencia denegada el 9 de octubre de 1786. | Exp. 81/17. Consejos, 5552, exp. 32 |
| <i>Gobierno económico de agricultura (reimpresión)</i> | Lope de Deza | Consejo de Castilla | | | El Consejo solicita que la Sociedad introduzca las adiciones que tenga conveniente. No hay más información en el expediente. | Exp. 51/12 |
| <i>Gran tesoro escondido de las viñas</i> | Autor: Pier Paolo de Maria. Traductor: José Lafarga | Consejo de Castilla | Vicente Juez Sarmiento, Francisco Fernández Molinillo | 4 de mayo de 1776 | Favorable. Licencia concedida por el Consejo en 20 de mayo de 1776. | Exp. 8/17. Consejos, 5538, exp. 52 |
| <i>Historia del lujo y de las leyes suntuarias de España</i> | Juan Sempere y Guarinos | Consejo de Castilla | José de Guevara Vasconcelos | 15 de diciembre de 1787 | Favorable. Licencia concedida el 19 de diciembre de 1787. | Exp. 94/15. Consejos, 5553, exp. 64 |
| <i>Iguación de pesos y medidas [instrucción de fieles almatacenes para conocer los defectos y vicios de pesos, pesas y medidas]</i> | Ramón Carlos Rodríguez | Autor | Miguel de Manuel, Julián de Velasco | 12 de mayo de 1787 | Favorable. Licencia concedida el 10 de marzo de 1788. | Exp. 87/14. Consejos, 1344, exp. 17 |

| Título | Autor/traductor | Peticionario | Censores | Fecha censura (*) | Observaciones (**) | Expediente ARSEM / AHN (***) |
|--|--|---------------------|---|-----------------------|---|-------------------------------------|
| <i>Lecciones de economía civil o del comercio</i> | Bernardo Joaquín Danvila | Consejo de Castilla | José de Guevara Vasconcelos | 7 de mayo de 1779 | Favorable. El expediente del AHN corresponde a la reimpresión de la obra. Licencia concedida el 10 de marzo de 1788. | Exp. 27/6. Consejos, 5562, exp. 81 |
| <i>Lecciones de policía</i> | Julían Romero y Moya | Consejo de Castilla | Manuel Sixto Espinosa | 18 de junio de 1785 | Favorable. El autor debe corregir defectos menores de ortografía. Licencia no resuelta. | Exp. 69/8. Consejos, 5550, exp. 66 |
| <i>Lo que hay de más y de menos en España y España despierta</i> | José del Campillo y Cossío | Consejo de Castilla | Joaquín Juan de Flores | 7 de octubre de 1786 | Favorable. Deben revisarse algunos defectos menores. El Consejo ordena que se arregle el texto y se incluya aparato crítico. Licencia denegada el 1 de agosto de 1788. La censura de la RAH (Jovellanos) es desfavorable a su publicación, a pesar del mérito de la obra. | Exp. 81/19. Consejos, 5558, exp. 51 |
| <i>Medio único poderosísimo para desterrar la pobreza</i> | Paulino Marazca | Consejo de Castilla | José de Guevara Vasconcelos | 12 de octubre de 1782 | Desfavorable. Ya estaba impreso. Lo envía el Consejo para resolver una impugnación. | Exp. 41/22 |
| <i>Memoria sobre la bonificación de vinos en los tiempos de su fermentación</i> | José Navarro | Consejo de Castilla | José Gabriel de Pasamonte, Miguel de Manuel | 8 de marzo de 1784 | Favorable. El autor debe corregir algunos defectos menores de escritura. | Exp. 57/14 |
| <i>Memoria sobre las enfermedades del ganado y tratado sobre el carbunco o ántrax (traducción)</i> | Autor: Philippe Chabert. Traductor: Bernardo Rodríguez | Traductor | Marqués de Castrillo, Miguel de Manuel | 1 de agosto de 1786 | Favorable, con algunos defectos en la traducción. | Exp. 80/14 |

| Título | Autor/traductor | Peticionario | Censores | Fecha censura (*) | Observaciones (**) | Expediente ARSEM / AHN (**) |
|---|---------------------------------|---|--|-------------------------|--|---|
| <i>Memorias de agricultura, industria y oficios (periódico)</i> | Miguel Jerónimo Suárez y Núñez | Juez de Imprentas / Consejo de Castilla | Nicolás Fernández de Moratín | 18 de octubre de 1777 | Favorable. Censor hijo: Francisco Vidal, posteriormente se nombró a José de Guevara Vasconcelos y después a Diego Notario para que ayudara al anterior. Licencia concedida por el Consejo en noviembre del año 1777. | Exp. 16/26. Consejos, 5540, exp. 26 |
| <i>Nuevo sistema de gobierno económico para la América</i> | José del Campillo y Cossío | Consejo de Castilla | Juan Sempere y Guarinos, marqués de Ayerbe | 4 de agosto de 1787 | Favorable. Licencia concedida por el Consejo en 5 de junio de 1788. | Exp. 88/6. Consejos, 5554, exp. 107 |
| <i>Plan de comercio con Inglaterra (traducción)</i> | Traductor: Pedro Sinot | Consejo de Castilla | Cristóbal Cladera | 24 de diciembre de 1786 | Favorable, con algunos defectos menores en la traducción. El Consejo indica que la Sociedad nombre un revisor para que corrija la obra con el autor. | Exp. 73/15 |
| <i>Plan de tareas de la Sociedad Económica de Almuñécar</i> | Sociedad Económica de Almuñécar | Consejo de Castilla | José de Guevara Vasconcelos | 27 de junio de 1778 | Favorable. Licencia concedida por el Consejo el 6 de julio de 1778. | Exp. 21/5. Consejos, 5542, exp. 55 |
| <i>Poema</i> | Párroco de Ávila | Autor | Juan Pérez Villamil, Vicente Joaquín Noguera | 18 de junio de 1785 | Desfavorable | Exp. 73/4 |
| <i>Preliminares para la erección de un hospicio</i> | Tomás de Anzano | Consejo de Castilla | José de Guevara Vasconcelos, Pedro Dabout, José Zuñiga y Escalzo | 23 de julio de 1778 | Favorable | Exp. 21/1 |
| <i>Proyecto de agricultura / Discurso del labrador instruido y agricultura restablecida</i> | Nicolás Berdejo y Párraga | Autor y Consejo de Castilla | Agustín Cordero, Francisco Fernández Molinillo, Vicente Juez Sarmiento | 18 de diciembre de 1776 | Desfavorable. Licencia denegada por el Consejo en 12 de enero de 1784. | Exp. 3/11. Exp. 8/27. Consejos, 5538, exp. 73 |

| Título | Autor/traductor | Peticionario | Censores | Fecha censura (*) | Observaciones (**) | Expediente ARSEM / AHN (***) |
|--|------------------------------------|---------------------|---|--------------------------|--|--------------------------------------|
| <i>Proyecto para la utilidad particular y pública de las islas Canarias</i> | Gaspar de Franchi | Consejo de Castilla | José de Guevara Vasconcelos | 26 de septiembre de 1778 | Favorable. Expediente sobreesido el 9 de agosto de 1805. | Exp. 16/38. Consejos, 5540, exp. 14 |
| <i>Rapsodia económico-política monárquica (reimpresión)</i> | Marqués de Santa Cruz de Marcenado | Consejo de Castilla | Manuel de Ambrona, Juan Sempere y Guarinos | 20 de abril de 1785 | Favorable. La Sociedad propone algunas adiciones. El Consejo ordena que se designe un socio que revise la reimpresión para que salga correcta y que las adiciones se hagan en notas separadas, así como las advertencias sobre la vida del autor. Deben remitirse al Consejo todas las alteraciones antes de la impresión. Licencia concedida el 12 de mayo de 1785. | Exp. 64/5. Consejos, 5548, exp. 86 |
| <i>Reconvención crítica rústico-económica a los cultivadores de las viñas de dicha ciudad de Almuñécar</i> | Fray Pedro de Torres | Autor | Clase de agricultura | 25 de mayo de 1784 | Favorable. Licencia concedida el 31 de julio de 1784. | Exp. 52/10. Consejos, 5548, exp. 97 |
| <i>Reflexiones políticas y económicas sobre ciertos arbitrios de propagar la Agricultura, Artes, Fábricas y Comercio</i> | Francisco Vidal y Cabasés | Consejo de Castilla | Bernardo Joaquín Danvila, Miguel de Manuel, Francisco Antoine | 25 de noviembre de 1780 | Favorable. Licencia concedida el 15 de diciembre de 1780. | Exp. 36/11. Consejos, 43690, exp. 37 |
| <i>Reglamento sobre los progresos de la Hacienda</i> | Domingo de la Torre y Mollinedo | Consejo de Castilla | Felipe de Rivero | 20 de febrero de 1784 | Favorable. Licencia concedida para la impresión de la primera parte de la obra el 2 de septiembre de 1785. | Exp. 54/9. Consejos, 5547, exp. 79 |
| <i>Semanario económico (periódico)</i> | Juan Cubié | Consejo de Castilla | Francisco Fernández Molinillo | 16 de agosto de 1777 | Censor fijo: Nicolás Fernández de Moratín. Licencia concedida por el Consejo el 1 de septiembre de 1777. | Exp. 16/1. Consejos, 5540, exp. 23 |

| Título | Autor/traductor | Peticionario | Censores | Fecha censura (*) | Observaciones (**) | Expediente ARSEM / AHN (**) |
|---|---|---------------------|--|-------------------------|--|---|
| <i>Sílabario teórico práctico</i> | Juan Antonio González Valdés | Autor | Bernardo Joaquín Danvila | 5 de febrero de 1780 | Favorable. La Sociedad decide que el autor acuda a la RAE | Exp. 32/11 |
| <i>Sistema de hacer más ventajosas las sociedades patrióticas e idea sobre el establecimiento de un seminario patriótico bajo la dirección de la Sociedad Económica Aragonesa</i> | Manuel Aguirre | Consejo de Castilla | José de Guevara Vasconcelos | 5 de febrero de 1785 | Favorable. Existe un segundo informe de la obra ya publicada. Licencia concedida el 2 de marzo de 1785. | Exp. 65/1. Exp. 75/7. Consejos, 5548, exp. 69 |
| <i>Tratado de agricultura</i> | Isidro Núñez Arenas | Autor | Miguel de Manuel, Juan Ignacio Güell | 7 de febrero de 1785 | Desfavorable. Se recomienda al autor que escriba la obra de nuevo, siguiendo orden y método. | Exp. 64/16 |
| <i>Tratado de blanqueo de lienzo según la práctica de Irlanda, Holanda y Escocia (traducción)</i> | Autor: Francis Home. Traductor: Miguel Jerónimo Suárez y Nuñez | Consejo de Castilla | Luis de Imbille, Manuel García de Tejada, José de Guevara Vasconcelos, Casimiro Gómez Ortega | 1 de mayo de 1779 | Favorable. El autor corrigió los reparos menores según se indicó en la censura. Licencia concedida por el Consejo el 20 de mayo de 1779. | Exp. 16/29. Consejos, 5544, exp. 38 |
| <i>Tratado de las subsistencias y de los granos (traducción)</i> | Autor: Edme Bégouillet. Traductor: Felipe Marescalchi | Banco de San Carlos | José de Guevara Vasconcelos | 28 de enero de 1786 | Favorable. Contiene defectos menores de escritura. | Exp. 74/22 |
| <i>Triunvirato español [Conversación política sobre el lujo]</i> | José Isidro Cavaza | Consejo de Castilla | Manuel Sixto Espinosa | 19 de agosto de 1785 | Favorable, con algunos reparos que fueron enmendados por el autor. El Consejo solicita que la Sociedad redacte un prólogo a la obra, que realizó Sebastián de Torres. Licencia concedida el 18 de noviembre de 1785. | Exp. 74/9. Consejos, 5550, exp. 13 |
| <i>Verdad demostrada de agricultura, ganados, montes y comercio</i> | Pedro Trujillo y Roldán | Consejo de Castilla | Miguel de Manuel | 24 de noviembre de 1777 | Desfavorable | Exp. 16/13 |
| <i>Veritae poesis</i> | Juan de Céspedes | Autor | | | La Sociedad responde al autor que envíe su obra a la Academia Latina. | Exp. 84/9 |